



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 4002-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 35 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 06 MAY 2019

VISTO:

La solicitud N° 57996-2019, que obra en el Expediente N° 4002-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 16 de abril del 2019, por **LENA MEZA, MANUEL AUGUSTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10250581, con domicilio en Av. Marginal 115, Salamanca-6ta etapa, Javier Prado, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 36-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 18 de mayo del 2017, se resolvió inscribir a LENA MEZA, MANUEL AUGUSTO, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: “La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación:** en efecto, adjuntó la constancia de auditoría expedida por la empresa **SOLRISK S.A.C.**, que obra a fojas 79 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para la empresa **MUR WY S.A.C.**, el día 20/03/2019, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **FEDEX CROSS BORDER TECHNOLOGIES (PERÚ) S.R.L.**, que obra a fojas 80 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, el día 22/02/2019, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **SOLRISK S.A.C.**, que obra a fojas 81 de autos, la cual señala que el



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

administrado realizó auditoría al SGSST, para la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C., del 11 al 13/02/2019, acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.**, que obra a fojas 82 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, para la oficina de la misma empresa ubicada en Urb. Alborada Calle Virgen de Guadalupe Nro. 113, Independencia, Huaraz; Ancash y en el proyecto: Construcción y edificación control Room Hidro, ubicado en central hidroeléctrica Moyopampa, el día 08/02/2019, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **STORK PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 83 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, para la misma empresa, los días 28/06/2018, 02/07/2018 y 20/12/2018, acreditando **3 días de auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **SOLRISK S.A.C.**, que obra a fojas 85 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, para las empresas CONFIPETROLANDINA, ENAEX PERÚ, MCM SOLUTIONS, RENOVA S.A.C. y TRANSPORTES CRUZ DEL SUR en la Unidad Minera Constancia en Cusco, del 12 al 14/11/2018, acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **SOLRISK S.A.C.**, que obra a fojas 86 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, para la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C., del 05 al 08/03/2018, acreditando **4 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **EQUIPOS DE TRANSPORTES MINEROS DEL PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 87 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, para la UNIDAD MINERA HUARON - Distrito de Huayllay, Provincia y Departamento de Pasco, los días 22, 23 y 24/02/2018 (fecha de emisión del documento), acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **SOLUTION QHSE CONSULTORES S.A.C.**, que obra a fojas 88 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría al SGSST, para las empresas LOGÍSTICA SELVA S.A.C. y BOUBT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, los días 22/06/2017, 28, 29 y 30/11/2017, acreditando **4 días auditor**; por otro lado, el documento que obra a fojas 84 de autos, no ha sido considerado debido a que no se encuentra suscrito por el Gerente de la empresa¹; por lo tanto, el administrado acreditó en total **23 días auditor en SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; toda vez que el administrado adjuntó el Certificado por el curso de **“Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Actualización y Modificatorias de las Normas Generales y Sectoriales en Seguridad y Salud en el Trabajo”**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y **CORGASA INGENIEROS**, realizado del 08 al 11 de abril del 2019, que obra a fojas 89 de autos, con una duración de 20 horas lectivas; en ese sentido, téngase por cumplido el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

¹ En virtud al numeral 5 del artículo 188º de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: *“Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad”*.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **LENA MEZA, MANUEL AUGUSTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**10250581**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **18 de mayo del 2019 hasta el 18 de mayo del año 2023** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.- (Fdo.) Abogada Norma Cárdenas Farfán – Directora (e) de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo que notifico a usted conforme a Ley.